



Año II Tercer Período Ordinario.	Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California.	16 de Abril de 2026	No. 101
---	--	----------------------------	----------------

SESIÓN ESPECIAL



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero, 37 fracción I, 67 fracciones II y IV, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO PARLAMENTARIO INTERNO, POR EL CUAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE APRUEBA EL ACUERDO NÚMERO TRECE EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE CONGRESO, POR EL QUE SE EMITE NORMA TÉCNICA PARA LA ENTREGA, REGULACIÓN Y COMPROBACIÓN DE APOYOS SOCIALES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDA. - En la fracción II del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se prevé que corresponde a la Comisión de Administración y Finanzas, elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo, con base en los montos, metas y programas que hubieren formulado los Órganos Técnicos y Administrativos señalados en el artículo 40 de la referida Ley y la Auditoría Superior del Estado y, ponerlo a la consideración de esta Junta de Coordinación Política, para los fines previstos en la mencionada Ley.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

TERCERA.- En vinculación directa con lo indicado en el párrafo que antecede, en la fracción IV del aludido artículo 67, se dispone que a la Comisión de Administración y Finanzas corresponde someter a la consideración de este Órgano de Gobierno, el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo, cuidando que el monto del presupuesto que se proponga sea suficiente para que cada uno de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso y el Órgano de Fiscalización Superior, cumplan eficientemente con sus atribuciones y funciones legales, reglamentarias y programáticas.

CUARTA. - El 15 de abril de 2026, se recibió en la presidencia de esta Junta de Coordinación Política, el Acuerdo Número 13 de la Comisión de Administración y Finanzas, emitido en sesión ordinaria celebrada el 15 de abril del año en curso, en cuyos puntos de acuerdo señalan literalmente lo siguiente:

PRIMERO. - En términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se turna esta **NORMA TÉCNICA PARA LA ENTREGA, REGULACIÓN Y COMPROBACIÓN DE APOYOS SOCIALES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a la Junta de Coordinación Política.

SEGUNDO. - La presente Norma Técnica para la entrega, regulación y comprobación de apoyos sociales del Poder Legislativo de Baja California deroga las disposiciones relativas anteriores.

TERCERO.- Con fundamento en lo indicado en el artículo 77 BIS y del último párrafo del artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se instruye, respectivamente a la Dirección de Administración y a la Dirección de Contabilidad y Finanzas de esta XXV Legislatura, para que una vez aprobado en definitiva el presente acuerdo, a la brevedad posible realicen conjuntamente las gestiones y procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de lo aquí acordado.



QUINTA.- Tocante al referenciado Acuerdo Número 13 de la Comisión de Administración y Finanzas, es de mencionarse, que en las consideraciones que sustenta su acuerdo, se plasman las atribuciones que le corresponde al Congreso, tanto en la Constitución federal primer párrafo, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California artículo 11 segundo párrafo, artículo 13, artículo 90 primer párrafo, artículo 100 primer párrafo, ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California artículos 1 y 2, en la Ley de Asistencia Social artículos 4 y 12, en la Ley General de Desarrollo Social artículo 6, 7 Y 8, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 1 Segundo párrafo.

SEXTA.- En relación con lo anterior, es de resaltarse, que en la norma Técnica tiene por objeto la regulación de los Apoyos Sociales otorgados por el Congreso del Estado de Baja California, está basada en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que rigen la gestión del gasto y que es de observancia obligatoria para los entes ejecutores del Congreso del Estado de Baja California, con el propósito de hacer un uso óptimo de los recursos públicos y poder dar respuesta a las necesidades actuales. Por lo anterior se ha dado a la tarea de desarrollar medidas, que permitan eficientar el funcionamiento de las unidades administrativas del Congreso del Estado a lo establecido en las leyes aplicables vigentes y de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el Estado de Baja California aplicable para el ejercicio fiscal vigente, el Congreso del Estado de Baja California cuenta con recursos públicos asignados a la partida presupuestal 44000 denominada "Ayudas Sociales", los cuales están destinados a cubrir los servicios de asistencia económica, médica, educativa y de subsistencia, otorgados a la población de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad.

SÉPTIMA. - De lo referido en la Norma técnica, la partida de asistencia social fue creada en atención a la ciudadanía, para brindar un apoyo directo (económico o en especie) a las personas en vulnerabilidad, a fin de mejorar sus condiciones de vida y así, intervenir de manera directa en la solución de problemas emergentes que se presentan en las familias bajacalifornianas que acuden a los módulos de atención ciudadana de las Diputadas y Diputados.



OCTAVA. - Que para esta Junta de Coordinación Política, somos conscientes de que como parte de una política de mejora, es necesario identificar, evitar y corregir con oportunidad los riesgos que limiten, impidan o hagan ineficiente el uso de los recursos asignados a esta partida. Hasta el momento, resulta prioritario la reglamentación de la solicitud, disposición y comprobación, a fin de garantizar que estos recursos verdaderamente lleguen a las personas que más lo necesitan y cumplan con su naturaleza social.

NOVENA - Se coincide en señalar, que es ineludible que el Congreso del Estado ejerza de manera racional, transparente y austera los recursos públicos con los que cuenta. Por tanto, es de vital importancia establecer acciones normativas orientadas a la vigilancia del gasto, evitando distorsiones en su entrega.

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, y en apego y observancia de lo previsto, esta Junta de Coordinación Política, emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se tiene aprobado el presente Acuerdo número 13 emitido por la Comisión de Administración y Finanzas, y validado por esta Junta de Coordinación Política, que contiene la **NORMA TÉCNICA PARA LA ENTREGA, REGULACIÓN Y COMPROBACIÓN DE APOYOS SOCIALES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

SEGUNDO. Dese vista a la Comisión de Administración y Finanzas para que se proceda en términos de lo señalado en el Acuerdo número 13 emitido por dicha Comisión.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta del Congreso del Estado de Baja California.

Dado en sesión virtual de la Junta de Coordinación Política a los quince días del mes de abril de 2026.



DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE



DIPUTADA YOHANA SARAHÍ HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE



DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE



DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE



DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE



DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO INTERNO, POR EL CUAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE EMITE, NORMA TÉCNICA PARA LA ENTREGA, REGULACIÓN Y COMPROBACIÓN DE APOYOS SOCIALES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.